

(10) ES	(11) NUMERO	(16) Y
(12)	25 6754	
	FECHA DE PRESENTACION	
	6-3-81	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 - JUL. 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
MICROPERFORADO MICROFONOS			

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. 3 B27 B 3/02

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN	
PUNZON PERFECCIONADO PARA PRENSADO DE TIERRAS CERAMICAS.	••••• ••••• ••••• ••••• •••••

(71) SOLICITANTE (S)	
MACER, S.L.	••••• ••••• •••••

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
C/ de La Estación, s/n ALMAZORA (CASTELLON)	••••• •••••

(72) INVENTOR (ES)	

(73) TITULAR (ES)	

(74) REPRESENTANTE	
D. JOSE IBÁÑEZ	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un punzón perfeccionado para
prensado de tierras cerámicas. Se ha ideado con la finalidad
5 de proporcionar al mercado y al público en general un punzón perfeccionado, mediante el cual el prensado de tierras cerámicas asocia, a la compresión de la tierra, la reproducción sobre la cara superior de la tierra prensada de grabados incorporados a una parte orgánica del punzón.

10 En este sentido, el punzón perfeccionado para prensado de tierras cerámicas que se propone viene caracterizado por dotar al cuerpo del punzón o macho de la prensa de medios de acoplamiento y retención para una masa moldeada
en material plástico, preferentemente del tipo denominado
15 A B S, que se incorpora a dicho punzón por moldeo directo quedando la superficie de ataque del punzón apta para recibir en mecanizado reproducción de grabados; con la particularidad de que la masa plástica incorporada, debido a la peculiar característica del material, es eliminada sin dejar
20 huella por rotura mecánica para su sustitución por otra y su posterior reutilización.

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,
un juego de planos que ilustra la presente memoria como un
ejemplo de realización del punzón perfeccionado para prensa
25 do de tierras cerámicas que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en sección vertical, de las piezas constitutivas del punzón para prensado, en posición de acoplamiento.

1 en sección vertical, de las piezas constitutivas del punzón para prensado definitivamente acopladas.

5 En las citadas figuras se puede observar que el punzón para prensado que nos ocupa está constituido por un bloque -1- de prensado, que comprende medios de acoplamiento y retención -2- para una masa -3- moldeada en material plástico.

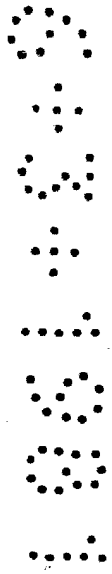
10 La masa -3- moldeada en material plástico se incorpora sustancialmente al punzón -1- por moldeo directo, y entonces se convierte a través de su cara -4- en superficie de ataque del punzón sobre la tierra a prensar.

15 La cara -4- del punzón es apta así para mecanizar en la misma grabados en general que, lógicamente, se reproducen en la tierra cerámica, durante la operación de prensado.

20 Por otra parte, dada la naturaleza del material integrante de la masa moldeada -4-, preferentemente material plástico del tipo denominado A B S, en el momento necesario, puede ser eliminada del punzón mediante rotura mecánica, sin dejar ninguna huella, lo que permite su sustitución por otra, y su aprovechamiento para remoldeo posterior sobre el propio punzón -1-.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que el punzón para prensado de tierras cerámicas descrito
30 requiere un proceso elemental de fabricación que se re-

1 masa de plástico a la estructura del punzón, y de otra que
dicha constitución permite obtener grados directos sobre
la tierra cerámica es evidente que el modelo solicitado
5 aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la fun
ción a que se destina.



1

5

10

15

20

25

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1 1ª.- PUNZON PERFECCIONADO PARA PRENSADO DE TIE -
 RRAS CERAMICAS, que se caracteriza por dotar al cuerpo del
 punzón o macho de la prensa de medios de acoplamiento y
 5 retención para una masa moldeada en material plástico,
 preferentemente del tipo denominado A B S, que se incorpo-
 ra a dicho punzón por moldeo directo quedando la superfi-
 cie de ataque del punzón apta para recibir en mecanizado
 10 reproducción de grabados; con la particularidad de que la ma-
 sa plástica incorporada, debido a la peculiar caracterís-
 tica del material, es eliminada sin dejar huella por rotu-
 ra mecánica, para su sustitución por otra y su posterior
 reutilización.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
 el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita
 por: PUNZON PERFECCIONADO, PARA PRENSADO DE TIERRAS CERA-
 MICAS.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
 presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 de marzo 1.981

JOSE IBAÑEZ



25

30

FIG.1

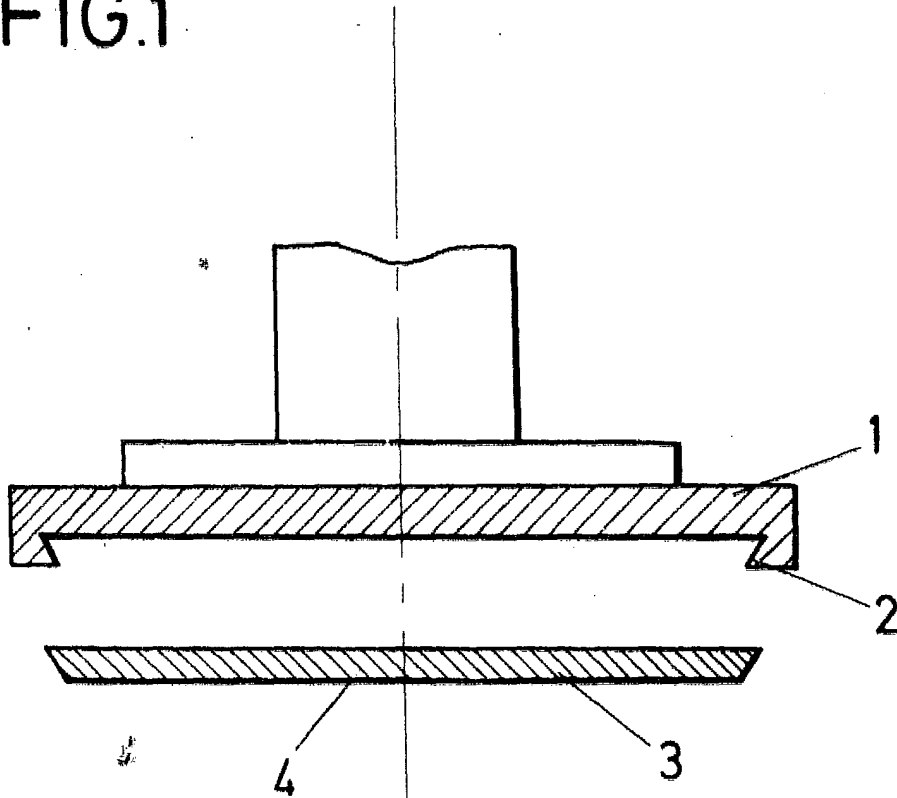
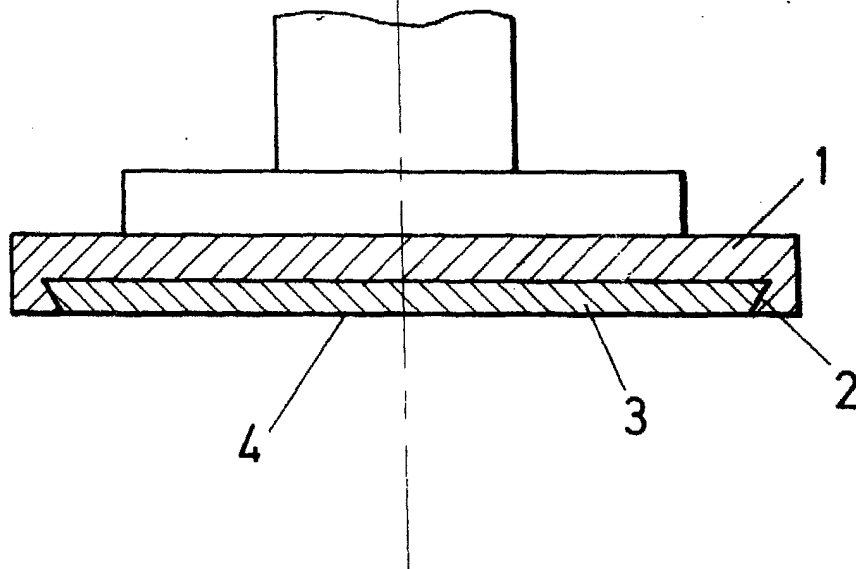


FIG.2



ESCALA VARIABLE
Madrid. 6 de marzo de 1981
JOSE IBANEZ